



0M4262055

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ

**Concejales:**

DON FERNANDO RUGER DELIS

DON MANUEL MENDEZ BENITO

DON MANUEL LEON FLORES

DON ANTONIO DELIS LOPEZ

DON JOSE BAENA RUIZ

DON JOSE LOSADA ALVAREZ

DON JUAN MANUEL RUIZ LEON

DON ANTONIO MOYANO CALERO

DON SALVADOR LOPEZ EGEA

**Secretario-Interventor**

D. FRANCISCO DE ASIS

SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ

En Cañada Rosal siendo las veintiuna horas del día siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, previa convocatoria al efecto se reunieron los señores al margen expresados, en los Salones de Actos de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde DON ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ y asistidos por mí el Secretario-Interventor DON FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ-NIEVES MARTINEZ.

No asiste D. Antonio Fernández Méndez, el cual no excusa su asistencia.

Por el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden se procedió a dar lectura al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION.-**

Por mí el Secretario se preguntó a los Señores asistentes si tienen algún reparo en cuanto a la forma del Acta de la anterior sesión, la correspondiente al día 31 de agosto de 1989; no formulándose ninguna objeción, por lo que fue aprobada por unanimidad en cuanto a su forma para su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO SEGUNDO: NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL: IMPOSICION Y ORDENANZAS DE TRIBUTOS E IMPLANTACION Y ORDENACION DE PRECIOS PUBLICOS.-**

De conformidad con la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos previstos en la misma, el Pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal, previo informe del Secretario, por mayoría absoluta, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.-**Imponer los tributos que se relacionan a continuación:

- Tasa por concesión de placas o distintivos.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de cementerio.
- Tasa por recogida de basuras.
- Contribuciones Especiales por la realización de obras públicas y el establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



0M4262056

**CLASE 8ª**

**Segundo.**-Establecer el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,7% ,para el caso de que no entren en vigor los nuevos valores catastrales revisados, y en el 0,2%, para el caso de que entren en vigor los nuevos valores catastrales revisados; y a los bienes inmuebles de naturaleza rústica en el 0,7%, para el caso de que no entren en vigor los nuevos valores catastrales revisados, y en el 0,15% para el caso de que entren en vigor los nuevos valores catastrales revisados.

**Tercero.**-No aplicar coeficiente de incremento alguno a las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley 39/1.988.

**Cuarto.**-Aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos a los que se refieren los tres acuerdos anteriores, que se adjuntan.

**Quinto.**-Establecer precios públicos por los conceptos que se relacionan a continuación:

- Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y silas con finalidad lucrativa.
- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Por portadas, escaparates y vitrinas.
- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- Por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Por apertura de calicats o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Por piscina municipal.
- Por suministro municipal de agua.

**Sexto.**-Aprobar las Ordenanzas reguladoras de los recursos relacionados en el acuerdo anterior, que se adjuntan.

**Séptimo.**-Exponer los acuerdos precedentes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.



OM4262057

CLASE 8ª

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por levantada la sesión, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado, de todo lo cual yo, el Secretario, CERTIFICO

Vº Bº  
EL ALCALDE,



DILIGENCIA. - En el Ayuntamiento de Rosal, a las 24 horas del día 18 de Septiembre de 1993, se celebró la sesión ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de Rosal, en la que se aprobó el presente acuerdo. En consecuencia, queda tramitado el expediente de OM. 4262057 y se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de España en el número correspondiente. En fe de lo cual se ha expedido el presente certificado en el lugar y fecha que se indica.

